

LA DEPURACIÓN DE CAUSAS PENALES EN HONDURAS

Carlos Salas Montes*

Como parte del proceso de reforma del Sistema de Justicia Penal, es fundamental el reconocimiento de las deficiencias que posee el actual sistema procesal y la realización, con firme voluntad política, de cambios trascendentales que permitan ofrecer a los usuarios del sistema respuestas ágiles a sus conflictos mediante la modernización del marco jurídico, la carrera judicial y la administración de justicia.

Con el nuevo Código Procesal Penal, la atención a los derechos humanos mejora, se ofrece un instrumento legal garantista que posee principios que evitan excesos de la autoridad judicial y contiene procedimientos eficaces para la resolución de conflictos. La entrada en vigencia de esta ley procesal, junto con cambios estructurales, dotará a los órganos de justicia de un rostro más humano, más transparente, y brindará un mayor grado de seguridad jurídica.

Estos cambios son necesarios para el libre ejercicio de derechos fundamentales, como el estado de inocencia, la libertad, el respeto a la dignidad humana y un juicio justo. Sin embargo, el Código Procesal Penal no resuelve a plenitud el problema de aquellas causas anteriores a su entrada en vigencia, que han estado inactivas por años y merecen, igualmente, una solución pronta basada en Derecho.

Sin lugar a dudas, los problemas que origina el actual sistema procesal penal son grandes; la situación se ha vuelto incontrolable con los instrumentos legales tradicionales y esto, entre otras consecuencias, genera desconfianza pública en el sistema de justicia. Así, por ejemplo, se reconoce que la mora judicial representa una deuda jurídica y social grande y muestra la deficiencia del actual modelo de justicia penal para responder a las peticiones y acciones de la población en forma expedita.

Al 20 de febrero del 2002, cuando entre en vigencia plena el Código Procesal Penal, debemos haber detectado y comenzado a resolver -dentro del proceso de transición- una serie de problemas correspondientes al sistema que ha imperado con el actual Código de Procedimientos Penales, que permita a los órganos de justicia afrontar las reformas procesales con éxito y no estar dedicados a casos que se encuentran con alto grado de inactividad y forman parte de la mora de los tribunales de justicia penal.

En la toma de decisiones en torno a la mora judicial que tanta crítica ha generado, es necesario medir la extensión de la misma, de tal forma que se cuente con información real del problema, a escala regional y nacional. En esta tarea, el Proyecto de Apoyo al Sector Justicia/USAID Honduras colaboró con la Corte Suprema de Justicia en el diagnóstico de la situación, mediante el *Estudio de Análisis Cuantitativo de la Justicia*

* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Penal, Instructor de Derecho Penal, Presidente del Equipo de Apoyo Académico de la Facultad de Derecho de la UNAH en el período 1999-2000. Miembro del Programa Nacional de Depuración de Causas Penales de diciembre de 2000 a mayo de 2001. Actualmente, Consultor Nacional del Proyecto de Apoyo al Sector Justicia DPK Consulting/USAID-Honduras.

*Penal de Honduras*¹, el cual arrojó una cifra de 125.498 expedientes pendientes de resolución judicial en los Juzgados de lo Criminal de todo el territorio a marzo del 2000.

En todo este universo de expedientes, se encuentran procesos activos que, por el mismo sistema inquisitivo, la falta de control de flujos de causas, la cultura de “retraso” y otros factores, han ido cayendo en demora, lo que genera, en los juzgados y tribunales de justicia una enorme carga procesal para los jueces, reflejada en la inmensa cantidad de procesos sin resolución judicial en los plazos legales.

Sin embargo, la carga mayoritariamente representativa del sistema procesal escrito, que por lo tanto debe ser atacada en forma inmediata, la constituyen todos aquellos procesos, en muchos de los cuales la acción penal ha prescrito, se encuentran en alto grado de inactividad y representan aproximadamente un 60% de los 125.498 procesos pendientes de resolución.

Este dato, entre otras consideraciones, refleja que el sistema inquisitivo, escrito y semisecreto, no ha funcionado correctamente y que, en muchos casos, en vez de resolver problemas en forma justa, ha originado enormes problemas sociales, como es el caso de procesos en los cuales muchas personas nunca recibieron una respuesta pronta del sistema, lo cual genera un debilitamiento de la imagen institucional del Poder Judicial.

Sin embargo, para bien del Poder Judicial y la sociedad, se están definiendo políticas que muestran la firme intención de las autoridades de la Corte Suprema de Justicia de afrontar la reforma procesal penal con un sistema depurado y eficiente, con profesionales capacitados para dar cumplimiento a las necesidades de una nueva realidad jurídica.

Para poder cambiar la realidad agobiante de la mora judicial penal, la Corte Suprema de Justicia, con la cooperación del Proyecto de Apoyo al Sector Justicia/USAID Honduras inició, en San Pedro Sula, el *Proyecto de Depuración y Control de la Mora Judicial* por medio del cual, desde el 16 de mayo hasta el 22 de septiembre del 2000, diez operadores elaboraron 6.686 proyectos de sobreseimientos para los Juzgados de lo Criminal de San Pedro Sula.

Con el fin de institucionalizar la depuración de causas a nivel nacional, la Corte Suprema de Justicia decidió ejecutar el *Programa Nacional de Depuración de Causas Penales* a cargo de la Unidad Técnica de Reforma Penal, siempre con la cooperación del Proyecto de Apoyo al Sector Justicia/USAID Honduras.

El Programa Nacional de Depuración de Causas Penales, se establece como una acción fundamental para la transición, que busca lograr un sistema depurado que afronte las reformas al sistema que trae consigo el nuevo Código Procesal Penal, para lo cual es necesario reducir, progresivamente, la cifra que excede los 125.000 expedientes pendientes de resolución judicial en todo el país, mediante un proceso eficiente y eficaz de evacuación y resolución de los casos que se encuentran en grado de inactividad.

¹ Estudio de Análisis Cuantitativo de la Justicia Penal de Honduras, Proyecto de Apoyo al Sector Justicia/ NCSC/ DPK Consulting/USAID- Honduras, 2000.

La implementación de este proyecto, además de importante, es novedosa, porque nunca se había ejecutado, en el país, un programa de tal naturaleza que permitiera reducir en forma notable las estadísticas de retraso de los Juzgados y Tribunales de la República. El descongestionamiento de causas penales, no sólo permitirá al Poder Judicial entrar sin demasiada carga pasiva al nuevo Código Procesal Penal, sino que también tiene efectos inmediatos, al permitir a los funcionarios judiciales dedicarse de lleno a casos activos rezagados.

Para lograr ese descongestionamiento, se estableció una estructura organizativa para la depuración en la Unidad Técnica de Reforma Penal, integrada por un Coordinador, un equipo de depuradores de causas, contralores de calidad, jueces especiales, un secretario y un archivero. Para el nombramiento de estos operadores se procedió a realizar la convocatoria y el posterior proceso de selección, mediante una entrevista y un examen de conocimientos jurídicos. A la Corte Suprema de Justicia le correspondió el nombramiento de dos juezas con jurisdicción nacional para firmar los sobreseimientos y la de un secretario.

El Coordinador del Programa Nacional de Depuración es el responsable de monitorear el desempeño cualitativo y cuantitativo de los depuradores de causas penales. Debe orientarlos en la elaboración de formatos de sobreseimientos de acuerdo con las causales de ley, asesorarlos y capacitarlos en la legislación penal y procesal penal del país, elaborar informes semanales y mensuales de la producción judicial y, junto a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Técnica de Reforma Penal, es el responsable de detectar las necesidades para lograr los objetivos de la reducción de la mora judicial en todo el país. Además de sus funciones de dirección del proceso de depuración, es responsable del control de calidad de los proyectos de sentencia que elaboran los depuradores, para lo cual cuenta con el soporte de un experto dedicado al control de calidad.

Los contralores de calidad supervisan la evacuación de expedientes de los despachos judiciales, monitorean el trabajo diario de los depuradores y asignan los expedientes por sobreseer. Asimismo, revisan cada formato completado, validando la redacción y fundamentación de los sobreseimientos definitivos de acuerdo con la ley y los lineamientos políticos de la depuración. Si la elaboración del sobreseimiento es aprobada, se remite a las Juezas de Depuración. Si el proyecto de sobreseimiento es improbadado, se lo devuelve al depurador que lo redactó para que corrija los errores sustantivos o de forma y, luego, vuelva a un nuevo control de calidad y posterior firma.

Los depuradores de causas penales son los operadores responsables de llenar, con los lineamientos de los contralores de calidad, los formatos de sobreseimientos, por prescripción, falta de méritos y otras causales de acuerdo con el Código Penal de 1906 o 1985, según el expediente en estudio. Con base en sus conocimientos jurídicos y experiencia en los tribunales de justicia penal, ellos redactan los sobreseimientos definitivos de expedientes que son sometidos a control diario de calidad. Además, los depuradores son responsables del ordenamiento y clasificación de los expedientes que deben ser trasladados de los juzgados a la sede del programa para su depuración y de los que deben continuar en sede judicial por encontrarse en grado de actividad.

Las Juezas de Depuración son funcionarias especiales con jurisdicción nacional, nombradas por el pleno de la Corte Suprema de Justicia para dar validez legal a los sobreseimientos elaborados por el equipo de depuración. Mediante un proceso de muestreo de los procesos sobreseídos, las juezas verifican el contenido y forma de los sobreseimientos, para que puedan ser firmados. En este proceso de revisión cualitativa de las resoluciones, las funcionarias judiciales firman aquellas que se encuentren apegadas a ley y los sobreseimientos que tengan errores de fondo o de forma se remiten al depurador que los redactó para su inmediata subsanación.

Al secretario le corresponde dar fe de las actuaciones de las juezas y ratificar sus firmas. El archivero es el responsable del control de expedientes que han sido trasladados de los juzgados de todo el país a la sede del proyecto. Debe facilitar a los depuradores, los expedientes que deben ser sobreseídos y a la juezas y al secretario, los que deban ser firmados.

Para el logro de los objetivos del proyecto se cuenta con registros de causas, control y archivo de expedientes, capacitación para la elaboración de proyectos de sentencia y con mecanismos de evaluación personal y grupal del trabajo cualitativo y cuantitativo, diario, semanal y mensual. El control del desempeño de los depuradores de causas penales ha sido vital para ir reduciendo la mora y contar con los niveles exitosos de depuración del proyecto.

Ello ha permitido pasar de una producción inicial de 10 sobreseimientos diarios por depurador a 17, lo que se ha logrado mediante la adecuada capacitación, la práctica y la retroalimentación en cuanto a correcciones a realizar. También ha permitido incrementar el número de depuradores de 7 (que trabajaron durante los primeros cinco meses del programa) a los 18 que lo hacen actualmente.

El programa inició sus actividades en diciembre del 2000, en los Juzgados de Letras de lo Criminal del Departamento de Francisco Morazán, con el ordenamiento y clasificación de todos los expedientes que se encontraban en la sede judicial que podían ser resueltos mediante sobreseimiento definitivo y aquellos que debían ser trasladados a archivo general judicial por tener sentencia o sobreseimiento firme.

Al haber logrado depurar el 100% de los casos en mora pasiva de los juzgados de primera instancia del Departamento de Francisco Morazán, la actividad se amplió a los juzgados de Cortés, El Paraíso, Comayagua, Choluteca y La Paz.

La Corte Suprema de Justicia espera que al 20 de febrero del 2002, se haya reducido la carga inactiva con mayor antigüedad correspondiente al 22% del total de procesos pendientes de resolución judicial penal. Al 14 de septiembre del 2001, se habían producido 21.456 sobreseimientos, que representa el 77.7% de la meta inicialmente señalada. Un total de 10.941 de estos sobreseimientos han sido firmados por las juezas.²

Los resultados mencionados permiten vislumbrar el cumplimiento gradual de lo previsto y la reducción progresiva de la mora en todo el país. Cabe destacar que, como acción complementaria y con miras a incrementar la meta inicialmente planteada, la

² Fuente: Informe Trimestral (julio/agosto/septiembre) de la Coordinación del Programa Nacional de Depuración/UTR/Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia ha remitido al Congreso Nacional un Proyecto de Ley Especial de Transición Penal, elaborado por la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal. Con la aprobación de esta ley se espera agilizar la resolución de estas causas inactivas y tener, en el menor tiempo posible, todos los Juzgados de lo Criminal depurados.

La aprobación del Código Procesal Penal representa la transformación del proceso penal. Sin embargo, sus efectos han trascendido la reforma del marco legal, generando la conciencia social y política de darle atención a problemas como la mora judicial. El proceso de transición hacia la puesta en práctica plena del nuevo Código, ha puesto al descubierto realidades como ésta, que han requerido de la toma de decisiones operativas para resolverlas y, con ello, lograr la confianza ciudadana en el sistema de justicia.